

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO**

No. 005-2022

Nosotros, **ETHEL DERAS ENAMORADO**, mayor de edad, hondureña, soltera, Abogada, con Documento Nacional de Identificación No.1401-1989-00350 y de este domicilio, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.075-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante artículo 245 atribución 31 de la Constitución de la República y regulada por la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Decreto Legislativo No.155-95, emitido por el Congreso Nacional el 24 de octubre de 1995, con Registro Tributario Nacional No.08019003252507 y ubicada en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono 2221-39-25, fax 2221-3577, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, debidamente facultada para realizar este acto, según Resolución GAD No.996/17-12-2021; y por otra parte, **TANNYA VANESSA PAZ CARDENAS**, mayor de edad, hondureña, casada, Arquitecto, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1976-10264, Registro Tributario Nacional No.08011976102640 y de este domicilio, con dirección en la Colonia Villa Universitaria, Bloque F, Casa 6, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono celular 9971-4701, quien en lo sucesivo se denominará, **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**, para que brinde apoyo técnico a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la Etapa de Construcción "DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS; QUE COMPRENDE LA ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO, CONTRATACIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN, TRANSFERENCIA, MANTENIMIENTO DE OBRA Y SERVICIOS DEL MISMO EN SU TOTALIDAD" sujeto a las condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATANTE manifiesta que la construcción del edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, conforme el Decreto Legislativo 156-2019, es declarado de prioridad para el país, proyecto que se encuentra en la etapa de actividades previas a la construcción y a pocos meses de entrar en la etapa de construcción, etapas críticas y su desarrollo requiere de la atención de personal calificado que conozca el Proyecto y los documentos que originaron la contratación de éste, con lo cual se mitigarán riesgos de ejecución en dichas etapas, por lo cual mediante Resolución GAD No.996/17-12-2021 de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2021, autorizó la contratación por tiempo determinado de **LA CONTRATISTA**, para que preste sus servicios profesionales en el período comprendido del diez (10) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022; **SEGUNDA: LA CONTRATISTA** por este acto se obliga a prestar sus servicios a **LA CONTRATANTE**, debiendo cumplir con las siguientes funciones específicas: **1)** Apoyo técnico a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Proyecto de Construcción Edificio

Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros referentes a temas de Infraestructura Física.

2) Apoyo técnico a la CNBS, como contraparte durante el desarrollo de las actividades contenidas para la etapa de Actividades Previas del Inversionista Operador Privado. 3) Apoyo Técnico a la CNBS, como contraparte en gestiones ante entidades gubernamentales referentes a los procesos involucrados en la etapa de Actividades Previas del Inversionista Operador Privado. 4) Representante técnico de la CNBS ante los diferentes actores y mesas del proyecto, durante el desarrollo de las actividades previas del Inversionista Operador Privado. 5) Asesoría técnica en el ámbito de Infraestructura Física cuando los miembros del Comité Técnico CNBS lo requieran. 6) Manejo y recopilación de los documentos técnicos que se generen de la ejecución del contrato, referente a la etapa de actividades previas del Inversionista Operador Privado. 7) Elaboración de Informes técnicos resultantes de las funciones desarrolladas. 8) Otras funciones que, por razón al objeto de este contrato, le sean asignadas por los representantes de la Comisión ante el Comité Técnico del Fideicomiso. **TERCERA: LA CONTRATISTA** se obliga a observar buena presentación personal, buenas costumbres y conducta ejemplar durante y después de las horas de servicio dentro y fuera de las instalaciones de la institución o donde preste sus servicios; con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas. **CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia por el período comprendido del diez (10) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, pero podrá darse por terminado en cualquier momento, sin responsabilidad para las partes, cuando **LA CONTRATISTA**, por razones personales no pueda continuar prestando sus servicios o **LA CONTRATANTE** estime que la prestación de sus servicios no resulta necesaria para la CNBS. **QUINTA: LA CONTRATISTA**, percibirá mensualmente la cantidad de ochenta mil Lempiras exactos (L.80,000.00) por la prestación de sus servicios profesionales que se hará efectivo mediante dos (2) pagos quincenales, el quince (15) y treinta (30) de cada mes, deduciéndose los valores que le correspondan de conformidad a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el IHSS. Considerando que la Resolución GAD No.996/17-12-2021, en su Resolutivo 2 establece que el contrato de servicios profesionales por tiempo determinado que se suscriba con la Arquitecta TANNYA VANESSA PAZ CARDENAS será financiado con cargo al Objeto del Gasto 12100 Sueldos Básicos personal no permanente del presupuesto de la CNBS para el Ejercicio Fiscal 2022 y en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No.107-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre de 2021, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2022, tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado y serán pagados en junio y diciembre respectivamente. **SEXTA:** La terminación anticipada del contrato sólo obliga a **LA CONTRATANTE** al pago de los salarios que de conformidad al contrato correspondan a **LA CONTRATISTA** en proporción al tiempo trabajado. **SÉPTIMA:** Queda convenido entre las partes que **LA CONTRATISTA**, tendrá su

Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

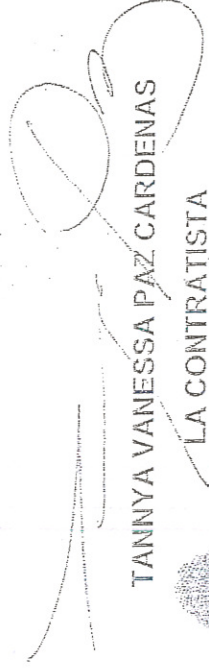
sede de trabajo en las oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicadas en el edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur y en las oficinas del Banco Fiduciario, Tegucigalpa, M.D.C., cuando sea necesario, bajo la subordinación del Licenciado Evasio Agustín Asencio Rodríguez, Comisionado Propietario y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, teniendo la obligación de presentarle mensualmente, un informe detallado de las labores realizadas, conforme a lo descrito en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) de la CLÁUSULA SEGUNDA de éste contrato. Este informe además se utilizará como soporte para realizar los pagos quincenales a que tiene derecho **LA CONTRATISTA**. **OCTAVA:** Queda convenido entre las partes contratantes que **LA CONTRATISTA**, únicamente podrá reclamar los beneficios expresamente estipulados en el presente contrato; además **LA CONTRATISTA** se compromete a presentar la respectiva declaración de ingresos y egresos ante el Tribunal Superior de Cuentas en el término legal establecido conforme a lo prescrito en los Artículos 56 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal y 60 de su Reglamento. **NOVENA:** Serán causas de terminación del presente contrato sin responsabilidad para **LA CONTRATANTE**: a) El cumplimiento normal de las prestaciones de las partes; b) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; c) El incumplimiento del Contrato por parte de **LA CONTRATISTA**; d) El grave o reiterado incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a lo dispuesto en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y SÉPTIMA del presente contrato; e) La falta de presupuesto para el cumplimiento del contrato por razones de recortes presupuestarios de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No.107-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre de 2021, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual en su Artículo 78 establece: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo." **DECIMA:** **LA CONTRATISTA** declara que acepta ser empleada por tiempo determinado de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por el término que se requieran sus servicios, contratada para las funciones establecidas en la CLÁUSULA SEGUNDA y si hubiere necesidad, se podrá suscribir un nuevo contrato siempre y cuando **LA CONTRATANTE** considere que el resultado de sus servicios es satisfactorio y que exista la necesidad de los mismos, contrato que se autorizará mediante Resolución por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; por tanto se reitera que la relación entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA** se regirá por el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** **LA CONTRATISTA** declara: que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado

Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

por LA CONTRATANTE y se obliga a darle cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato que consta de dos (2) páginas, en duplicado de igual contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el diez (10) de enero del año dos mil veintidós (2022).



ETHEL DERAS ENAMORADO
LA CONTRATANTE


TANNYA VANESSA PAZ CARDENAS
LA CONTRATISTA

